



Señor  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE**  
E. S. D.

REF: PROCESO REGULACION DE ALIMENTOS

DET: CINDY DANIELA CAICEDO PINEDA

DDO: JAIRO ALBERTO CAICEDO

RAD: 762754089002-2021-00129-00

*Jairo Alberto Caicedo*

----- Firms autógrafa -----

**MEMORIAL PODER**

**JAIRO ALBERTO CAICEDO**, persona mayor de edad y vecino de Florida (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 10.691.902 del Patía (V), manifiesto a usted muy respetuosamente, en mi condición de demandado que confiero poder especial al Abogado **MARTHA LUCIA RAMIREZ GONZALEZ**, persona mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 66.881.775 expedida en Florida (V) y portador de la Tarjeta Profesional No.106.609, del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico [martina929@hotmail.com](mailto:martina929@hotmail.com) con el envío vía mail del presente escrito, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

LUCY CONSTANZA HERRERA SAAVEDRA

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, tachar documentos, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Exonerándolo desde ya de la responsabilidad patrimonial de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

De la señora Juez,

**Atentamente,**

*Jairo Alberto Caicedo*

**JAIRO ALBERTO CAICEDO**  
C. C. No 10.691.902 del Patía (C).

A 13/11/21

**Acepto,**

*[Handwritten signature]*

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE

REF: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: CINDY DANIELA CAICEDO PINEDA.

DEMANDADO: JAIRO ALBERTO CAICEDO

RADICACION: 2021.-00129

Respetada Juez.,

MARTHA LUCIA RAMIREZ GONZALEZ, Abogada, mayor de edad, identificada con la C.C. N° 106.609 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada Judicial del demandado Señor JAIRO ALBERTO CAICEDO, respetuosamente me dirijo a la señora Juez en la oportunidad procesal correspondiente, para dar "Contestación" a la demanda de la referencia, con fundamento en las siguientes contestaciones:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

En cuanto al PRIMER HECHO es cierto, efectivamente es hija extramatrimonial del demandado; como se demuestra en el registro civil de nacimiento de la señorita CINDY DANIELA CAICEDO PINEDA.

En cuanto al SEGUNDO HECHO, Es cierto, a la fecha de la contestación de la demanda la demandante tiene 28 años de edad, en cuanto si padece una enfermedad crónica se puede establecer a través de la calificación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca donde establece un porcentaje del 56,50 %.

En cuanto a los altos costos los cubre el plan obligatorio de salud y el no post, dentro de las pruebas presentadas por la demandante no demuestra que le hayan negado ningún procedimiento, medicamento o tratamiento alguno que ella haya tenido que cubrir con su propio peculio.

En cuanto al TERCER HECHO, Es parcialmente cierto, es de lógica que su acompañante a todos sus procedimientos y citas medicas sea su señora madre la señora MARIA EUGENIA PINEDA, ya que ambas viven bajo el mismo techo.

Contrario a lo manifestado por la parte demandante el señor JAIRO ALBERTO CAICEDO, tiene una jornada laboral de más de ocho (8) horas diarias de lunes a domingo. Y es la misma demandante que no desea tener una relación cercana con su señor padre y este queda plenamente establecido en la redacción del hecho séptimo de la demanda presentada donde ella lo describe de la siguiente manera "pero no logre un acuerdo con el citado señor".

Se demuestra su desarraigo con su progenitor y esto se le puede indilgar directamente al señor JAIRI ALBERTO CAICEDO.

En cuanto al CUARTO HECHO, ES cierto con base al artículo Art.,419 del C.C., el Juzgado Promiscuo Municipal de Corinto realizo "Tasación de

alimentos de acuerdo a las facultades del deudor y circunstancias domésticas de ese momento procesal."

En cuanto al QUINTO HECHO, No es cierto, en lo que hace relación a la cuota alimentaria fue integral debido que en su momento la señorita CINDY DANIEL CAICEDO PINEDA, laboraba en la chancera "Gane" del Municipio de Corinto ( c) y su señora madre MARIA EUGENIA PINEDA MUÑOZ, siempre contribuyo con el otro cincuenta por ciento de su manutención, con respecto a salud ella siempre ha sido beneficiaria del plan de salud de su señor padre y frente a los estudios ya los realizo y los culmino con éxito.

El código civil establece que el padre debe establecer a su hijo en un oficio o una profesión, caso que ya se concreto debido que la señorita CINDY DANIELA CAICEDO PINEDA ha realizado más de dos (2) programas técnicos laborales; para efecto que pueda conseguir un empleo formal ya que no posee ningún impedimento mental.

En cuanto al SEXTO HECHO, Es parcialmente cierto, la señorita CINDY DANIELA CAICEDO PINEDA, tiene una discapacidad, pero esto no le impide realizar actividades de tipo intelectual para efectos de conseguir un trabajo, nunca ha demostrado imposibilidad para laborar; que haya presentado solicitudes de hojas de vida o que la hayan rechazado de un trabajo por su condición física y debe tenerse en cuenta que también su señora madre MARIA EUGENIA PINEDA MUÑOZ, debe aportar el otro cincuenta por ciento (50%) para efectos que su situación no se vuelva grave y así pueda obtener los recursos necesarios para su subsistencia, y

debe tener en cuenta que su padre no es una persona joven cuenta ya con 55 años de edad.

En cuanto al SEPTIMO HECHO. Es parcialmente cierto. Efectivamente se convocó a audiencia de conciliación la cual se decretó fracasada porque está solicitando un incremento y cuotas adicionales en junio y diciembre demasiado altas.

En cuanto al OCTAVO HECHO. Es parcialmente cierto que él señor JAIRO ALBERTO CAICEDO, cuenta con una capacidad económica por ser cortero de caña de Incauca Cosechas; Si efectivamente compro vivienda con crédito hipotecario a 15 años para poder tener una vivienda digna en un barrio de estrato socioeconómico bajo; vivienda ubicada en el barrio el fajardo de Florida Valle, no es que se esté dando el lujo de vivir ostentosamente; pero la demandante tiene una posición en momentos abusiva de mantener embargado de por vida a su señor padre por concepto de alimentos por su condición de discapacidad y solicitar una cuota demasiado alta .

#### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en la siguiente forma:

En relación con la PRIMERA PRETENSION, Mi cliente se opone a pagar una exagerada cuota alimentaria; Su señoría debe tener en cuenta que todos los meses no devenga lo mismo; y esto obedece que es cortero de caña y si el clima no es el más adecuado no lo llaman a trabajar y solo devengaría el salario básico pactado por su empresa INCAUCA COSECHA S.A. contratista del Ingenio INCAUCA y por Ley debe solidaridad de por

vida por su condición de incapacidad permanente con su hija; sin que se vea afectado en sus ingresos y el derecho a poder surgir y tener viabilidad financiera para sus proyectos.

Esta dispuesto a seguir cumpliendo con sus obligaciones de padre para con su hija CINDY DANIELA CAICEDO PINEDA, en igual forma que lo ha venido haciendo hasta la fecha.

"Manifiesta que ha venido cumpliendo con la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$280.000) M/CTE mensuales, además ha suministrado a su hija, afiliación a salud, y recibe un subsidio familiar por el valor de aproximadamente \$90.000 mensuales; NO es necesario aumentar la cuota alimentaria en una forma desproporcionada, pues el cancela su crédito por compra de vivienda de \$673.00 mensuales, y si, así mismo la madre de su hija y demandante paga lo correspondiente al otro cincuenta por ciento de su manutención, sin tener en cuenta lo aportado por la misma demandante quien trabaja en la chancera GANE, ubicada en el Municipio de Corinto ©

manifiesto, que estaré presto a seguir cumpliendo con mi obligación de padre responsable en los términos en que lo he venido haciendo.

Con relación a la SEGUNDA PRETENSION, Me opongo porque es inconstitucional decretar retroactivo de cuotas que nunca fueron fijadas en una sentencia o auto administrativo emanado de autoridad competente.

Con relación a la TERCERA PRETENSION, me opongo en su totalidad, es una posición abusiva de la demandante.

Con relación a la QUINTA PRETENSION, me opongo a cualquier tipo de medida cautelar frente al presente asunto; La demandada no posee cuenta de ahorros; el empleador consigna a órdenes del Banco agrario un depósito judicial a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Corinto; concerniente a una medida cautelar de cuando era menor de edad, que se hará lo pertinente para el levantamiento de la misma, por haber perdido competencia el juez promiscuo municipal de corinto; que conoció del presente proceso.

Con relación a la SEXTA PRETENSION, no es una pretensión.

#### PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

Las aportadas al proceso y las que Usted, considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.

#### DOCUMENTALES:

Copias de registro de estudios realizados y culminados en el Instituto Técnico de Gestión Empresarial.

Certificado de Beneficiaria de la señorita CINDY DANIEL CAICEDO PINEDA del sistema de salud de su señor padre.

Recibo de servicios públicos de acueducto.

LA EXHIBICION DEL DOCUMENTO DONDE ES BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO DE FAMILIA POR INCAPACIDAD. Art 266 del C.G.del P.

Solicito a su señoría que la parte demandante exhiba los recibos y/o documentos pertinentes donde ella es beneficiaria del Subsidio de familiar de la caja de compensación COMFACAUCA de Puerto Tejada Cauca; por incapacidad, ya que, por ser mayor de edad, la caja de compensación familiar solo le expide la presente documentación al demandado.

Y lo anterior para demostrar que tiene otro ingreso adicional a la cuota de alimentos que no hace tan gravosa la situación como la hace parecer la demandante.

#### NOTIFICACIONES

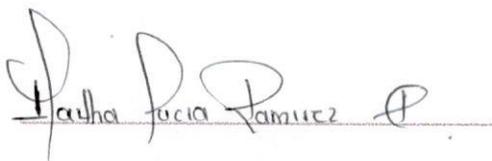
El demandado: En la carrera 16 N° 3-19 Barrio Absalón Fajardo del Municipio de Florida (V).

Móvil. 3146955903.

Correo electrónico [caicedojairo518@gmail.com](mailto:caicedojairo518@gmail.com)

Apoderado: calle 11 N° 16-23 Barrio López de Florida Valle.

Correo electrónico. [Martina929@hotmail.com](mailto:Martina929@hotmail.com)



MARTHA LUCIA RAMIREZ G.

C.C. N° 66.881.775 DE Florida

T.P. N° 106.609 del C.S.J.



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



# RECIBO DE PAGO PESOS

Recibo de pago No.

202111176275112306 112306

202111176275112306 112306

**JAIRO ALBERTO CAICEDO**

CR 16 #3-19  
ABSALON FAJARDO  
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA

25555

PAGAR ANTES DE 12 06 2021

TOTAL A PAGAR \$ 222,388.00

CRÉDITO No. 1069190200

> Puntos de atención > Trámites y servicios

@fnaahorro

/FNAColombia

@FNAahorro

fnaAHORRO

Mantén tus datos actualizados llamando a la línea 307 7070 en Bogotá, a la línea gratuita nacional: 01 8000 52 7070 o ingresando a nuestra página [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)

### SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:

### HIPOTECARIO CUOTA FIJA

Cuotas o Cánones Totales	Cuota o Canon Actual	Cuotas o Cánones Pendientes	Cuotas o Cánones en mora	Interés corriente efectivo anual	Interés mora efectivo anual	Fecha de corte	Saldo Capital antes de este pago
105	80	25	0	9.5100	14.2650	11 11 2021	4,732,120.99

### VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
Abono a Capital Financiado	164,058.84
Abono a Capital Opción de Compra	0.00
Interés Corriente	37,207.06
Seguros	21,117.34
Interés de Mora	0.00
Anticipos	118.97
Otros Cargos	0.00
Honorarios y/o Gastos Judiciales	0.00
Comisión F.N.G	
Total Aplicado	222,502.21

### DISCRIMINACIÓN DE LA CUOTA A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Abono a Capital Financiado	165,304.66
Abono a Interés	35,960.34
Subtotal Cuota	201,265.00
Seguro de Vida e Incapacidad	1,307.46
Seguro de Incendio y Terremoto	5,335.83
Seguro de Desempleo	14,598.14
Saldo Vencido	0.00
Honorarios y/o Gastos Judiciales	0.00
Otros Cargos	0.00
Comisión F.N.G.	
Abono a Capital Opción de Compra	
Subtotal a pagar	222,506.43
Menos Anticipos por Pagos	118.97
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
Menos Cobertura de Bogotá 314 Florida	0.00

TOTAL A PAGAR	\$ 222,388.00
FECHA DE PAGO	12/06/2021
VALOR PAGADO	0.00

BOGOTÁ DE BOGOTÁ 314 FLORIDA  
 SV 2121 DC031402 USU7226 T1026  
 CCE\*\*\*\*\*5547 04/01/22 14:40 H.HO

RECAUDO DE CART GEO 1749  
 Valor Efectivo: 222,388.00  
 Vr. Cheq: 0.00  
 Valor Tarjetas: 0.00  
 Valor ND: 0.00  
 Valor Total: 222,388.00

Favor leer las instrucciones al respaldo



PAGA EN LÍNEA HACIENDO CLIC AQUÍ

JAIRO,

El FNA agradece su compromiso de mantener al día su obligación. Evitando que su crédito presente mora le permitirá a más colombianos cumplir el sueño de tener vivienda propia.

ENTREPRENSA INDUSTRIAL COMERCIAL DE CREDITACIÓN FINANCIERA

**CERTIFICA QUE**

CD3 4104420 Sep 9 2021 8:55AM

El(la) señor(a) CINDY DANIELA CAICEDO PINEDA, identificado(a) con CC 1062310270 se encuentra afiliado(a) en el Plan de Beneficios en Salud P.B.S en la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A, con última fecha de afiliación:2005/08/26 y su estado de Afiliación a la fecha de generación de este certificado es: ACTIVO por el Régimen Contributivo, en calidad de BENEFICIARIO.

Cualquier duda o inquietud, puede contactarnos a través del correo electrónico de [servicioalcliente@sos.com.co](mailto:servicioalcliente@sos.com.co)

Para constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Florida, a los NUEVE ( 9 ) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2021.  
Información sujeta a verificación por parte de la EPS Servicio Occidental de Salud SOS S.A, este documento no es válido como autorización de servicios o traslado entre EPS.

Atentamente,



INSTITUTO TÉCNICO DE GESTIÓN EMPRESARIAL  
-ITGEM-

Nit.: 900.221.686-5

Resolución No. 4143.2.21.8885 de 2009 (19 de octubre)  
Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali  
Calle 18 Nte. No. 3N - 53 Teléfono: 661 0079 B/. Versalles (sede principal)



**INSTITUTO TECNICO DE GESTION EMPRESARIAL**

**SANTIAGO DE CALI (V)**

**Y EL SUSCRITO DIRECTOR**

**HACE CONSTAR QUE**

LA joven CINDY DANIELA CAICEDO PINEDA Identificada con T.I N° 93082500330 de Pradera (v) se encuentra actualmente matriculada en el **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN SISTEMAS**, cursando El I semestre, con una intensidad horaria de Sábados de 8:00 am- 1:00 pm. Asistiendo puntualmente a clases.

El programa tiene una duración de (4) semestres o 24 Meses.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 12 días del mes de Marzo de 2011

  
**ITGEM**  
Aprobado por S.E.D.  
Resolución No. 4143.2.21.8885  
**ATT: JHON JAIRÓ GÓMEZ G.**  
**Coordinador ITGEM**

98583

**SEDE COMUNEROS II** (Distrito de Aguablanca), Cra. 28D No. 721-32 B/ Comuneros II, Colegio "Pedro Morales Pino"  
Teléfono: 427 8566 Resolución No 4143.2.21.5778 De 2009 (16 De Julio), Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali.

**SEDE CORINTO:** Cra. 15 No. 2-27 B/ La Esmeralda, Celular: 301 4401965

**SEDE PUERTO TEJADA:** Cra. 15 No. 16-53 B/ Luis A. Robles, Celular: 311 3135725 Tel.:828 0783  
Resolución No 9129-10-2009 (29 de octubre), Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

*Email: fugestion@hotmail.com,*

**"SOLO QUIEN PERSEVERA ES QUIEN ALCANZA"**



INSTITUTO TÉCNICO DE GESTIÓN EMPRESARIAL  
**-ITGEM-**

Nit.: 900.221.686-5

Resolución No. 4143.2.21.8885 de 2009 (19 de octubre)  
Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali  
Calle 18 Nte. No. 3N - 53 Teléfono: 661 0079 B/, Versalles (sede principal)



**INSTITUTO TECNICO DE GESTION EMPRESARIAL**

**SANTIAGO DE CALI (V)**

**Y EL SUSCRITO DIRECTOR**

**HACE CONSTAR QUE**

LA joven CINDY DANIELA CAICEDO PINEDA Identificada con T.I N° 93082500330 de Pradera (v) se encuentra actualmente matriculada en el **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN SISTEMAS**, cursando El I semestre, con una intensidad horaria de Sábados de 8:00 am- 1:00 pm. Asistiendo puntualmente a clases.

El programa tiene una duración de (4) semestres o 24 Meses.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 12 días del mes de Marzo de 2011

  
**ITGEM**  
Aprobado por S.E.  
Resolución No. 4143.2.21.8885  
**ATT: JHON JAIRO GÓMEZ G.**

**Coordinador ITGEM**

90583

SEDE COMUNEROS II (Distrito de Aguablanca), Cra. 28D No. 721-32 B/ Comuneros II, Colegio "Pedro Morales Pino"  
Teléfono: 427 8566 Resolución No 4143.2.21.5778 De 2009 (16 De Julio), Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali.

SEDE CORINTO: Cra. 15 No. 2-27 B/ La Esmeralda, Celular: 301 4401965

SEDE PUERTO TEJADA: Cra. 15 No. 16-53 B/ Luis A. Robles, Celular: 311 3135725 Tel.:828 0783  
Resolución No 9129-10-2009 (29 de octubre), Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Email: [fugestion@hotmail.com](mailto:fugestion@hotmail.com)

**"SOLO QUIEN PERSEVERA ES QUIEN ALCANZA"**



**INSTITUTO TECNICO DE GESTION EMPRESARIAL**

Solo quien persevera es quien alcanza

RESOLUCION No. 4211.2.21.1815-10 de Marzo de 2006

Secretaría de Educación Municipal del Valle del Cauca

Nit. 900.221.686-5



Yo, JHON JAIRO GOMEZ portador de la cedula de ciudadanía número 76044349 expedida en el municipio de Puerto tejada cauca en mi calidad de DIRECTOR SEDE Corinto cauca INSTITUTO TECNICO DE GESTION EMPRESARIAL –ITGEM–,

**Consta**

QUE la estudiante CINDY DANIELA CAICEDO culmino satisfactoriamente sus estudios correspondientes al programa TECNICO LABORAL SISTEMAS que consiste en 2 años de capacitación, a pesar de sus condiciones de salud fue la estudiante que demostró las mejores actitudes convirtiéndose en una de las mejores estudiantes de la institución

La joven CAICEDO PINEDA es considerada una persona seria, honesta y honorable. Responsable en su compromisos y cumplidora de sus deberes y obligaciones académica y personales.

Esta Certificación se expide a los (14) días del mes de Abril de 2013

JHON JAIRO GOMEZ GONZALEZ

ADMON SEDE CORINTO

TEL:315-3628420 – 3127902521

CORREO ELEC:yinsaya@hotmail.com



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



11635634

En la ciudad de Florida, Departamento de Valle, República de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Florida, compareció: **JAIRO ALBERTO CAICEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10691902, presentó el documento dirigido a **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUOMUNICIPAL DE FLORIDA VALLE** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Jairo Alberto Caicedo*

----- Firma autógrafa -----



drzp6g68jnl1  
13/07/2022 - 16:58:00



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*[Firma]*



**LUCY CONSTANZA HERRERA SAAVEDRA**

Notario Único del Círculo de Florida, Departamento de Valle

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: drzp6g68jnl1

